



ANEXO
CONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA

--- Entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, CUIT N° 30-71485034-9, dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, representada por su titular, el Ing. HÉCTOR HUGO DE LA FUENTE, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/n° de la ciudad de Salta, por una parte, en adelante "LA SECRETARÍA" y la empresa ROJO CONSTRUCTORA S.R.L., CUIT N° 33-71432440-9, representada por su socio gerente, Ing. CARLOS FEDERICO RUIZ, con domicilio legal en calle Olavarría N° 682 de la misma ciudad, por la otra parte, en adelante "LA CONTRATISTA", y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan lo siguiente:-----

ANTECEDENTES:

--- Que mediante la Resolución S.O.P. N° 518/22 se adjudica la ejecución de la obra "EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETAS Y PAVIMENTO ARTICULADO – LOCALIDAD DE LOS TOLDOS – DPTO. SANTA VICTORIA - PROVINCIA DE SALTA", a la empresa ROJO CONSTRUCTORA S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 30.273.431,02 (pesos treinta millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y uno con 02/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte), contando con un avance físico del 33,09 %-----

--- Que tal como informa la "CONTRATISTA" y la Inspección de Obra, atento a la falta de pago de los certificados por parte del organismo de financiamiento -toda vez que el mismo proviene del Plan "Argentina Hace I" (Decreto N° 406/21)-, a la situación inflacionaria del país y al desfasaje económico verificado entre el mes base del contrato (mayo de 2.022) hasta la actualidad, la misma no podrá finalizarse en debida forma, sugiriendo la rescisión contractual de mutuo acuerdo.-----

PRIMERA: "LAS PARTES" declaran y aceptan rescindir de común acuerdo el Contrato de Obra Pública celebrado en fecha 27/07/22, para la ejecución de la obra "EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETAS Y PAVIMENTO ARTICULADO – LOCALIDAD DE LOS TOLDOS – DPTO. SANTA VICTORIA - PROVINCIA DE SALTA" - Expediente N° 125 – 191.965/21 - 13 y agregados, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 518/22, ello respecto de todos los trabajos ejecutados y/o a ejecutar, por los que ambas partes renuncian a todo reclamo, reconocimiento de gastos, indemnización, gastos improductivos, mayores costos imprevistos, lucro cesante, o cualquier otra acción que no se encuentre expresamente reconocida con motivo de lo acordado en el presente convenio.-----

--- Se deja expresa constancia que la rescisión acordada se realiza por Mutuo Acuerdo en virtud de lo establecido por los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19, por cuanto han surgido diversas complicaciones financieras que imposibilitaron continuar con la ejecución de la obra de referencia, generando así razones de fuerza mayor sobrevinientes a la adjudicación.-----